el mexor arreglo desde luego atendiendo á que los repartimientos no se han echo á los efectos asicos y mayor fruto desde duelo si no se por especial arreglo á dha real prisdicion y á la carta del S.r Intendente desde Rey que fuimos con dha de Cabildo de Junio del año pasado de mil setecientos Sesenta y tres, desde luego se consulte con jurisdicion dela vitada carta al S.r D.r y Rl. Auth.d de Casa y Corbalan Abogado de los R.s Consexos en la Corte de Murcia para que nos dexa é y lustre en el modo en quanos hemos de governar

En cuia forma se concluyo este Cabildo que firmaron sus Mrd.s de que doy fee =

Don esta Villa mando, que la Junta de Propios Subsidios los caudales que sean menester para la Salitral desde espediente, y lo firmaron de que fee =

Dn Pedro Jo Vz Dn Fran.co Mar.a Gonzalez
Vidal
Dn Gines de Cubas Dn Gines Jph Saenz
Mesa
Dn Gines de Flores Dn Alfonso Vidal
Dn Jph Exiquel Ladrin
Romero
Alonso Ladrin
Secret.o